

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACION CON LOS GRADUADOS Y GRADUADAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN, ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 142, prescribe que todas las Instituciones del Sistema de Educación Superior, instrumentarán un Sistema de Seguimiento a sus Graduados, debiendo los resultados de tal seguimiento, ser remitidos para conocimiento del CEAACES.

Que la Ley ibídem en su Art. 129, dispone que las Universidades y Escuelas Politécnicas deberán notificar a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de sus graduados, y las especificaciones de los títulos que expidan, información que será parte del SNIESE.

Que es necesario desarrollar un "Sistema de Seguimiento y Vinculación de Graduados de la UCSG" que permita establecer redes efectivas de comunicación para obtener y procesar información sobre la situación real y laboral de los graduados, su desempeño profesional, el grado de satisfacción de su formación profesional y los requerimientos de capacitación, servicios y estudios de postgrado, con el propósito de realizar los cambios y reformas que se consideren pertinentes para optimizar y mejorar la formación académica y demás servicios que brinda la Universidad.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 60 inciso segundo dispone que:

"Art. 60. – Inciso Segundo. – La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora y Vicerrectores o Vicerrectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación."

Que el inciso tercero de dicho artículo, señala que la elección de los representantes graduados y graduadas ante los Órganos Colegiados, esto es ante el Consejo Universitario, en el caso de la Universidad Católica, se realizará por votación universal, directa y secreta.

Que su renovación conforme lo determina la LOES, se llevará a cabo con la periodicidad que sea pertinente, derivada del instrumento institucional aplicable de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y se podrá optar por la reelección consecutivamente o no, pero por una sola vez.

Que el Art. 24 del Estatuto cuya reforma integral resultó aprobada en sendas sesiones del Consejo Universitario los días 27 y 28 de diciembre de 2011, encontrándose el Consejo de Educación Superior, acoge las disposiciones mandatorias del Art. 60 inciso segundo de la LOES, en cuanto a la integración y composición del Consejo Universitario, que en su literal h) señala lo que sigue:

"h) Un número de graduados o graduadas correspondiente al 5% de los miembros establecidos en los literales e) y f) de este artículo."

Que el Estatuto vigente de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, no hace referencia alguna a normativa atinente a la representación de los graduados ante el Consejo Universitario, en tanto que el Estatuto cuya reforma se ha propuesto a las Instituciones de Educación Superior, propone en su Art. 25 que la representación de los graduados y las graduadas al cogobierno deberá darse de conformidad con los respectivos reglamentos de elecciones elaborados, aprobados y expedidos por el Consejo Universitario; así mismo se indica que los graduados y graduadas de pregrado deberán tener como requisito haberse graduado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación

Que con estas consideraciones, el Consejo Universitario, para poder reglamentar todo cuanto fuere pertinente al Sistema de Seguimiento de graduados y graduadas, a objeto de vincularlos permanentemente con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y hacerlos participar en el cogobierno de dicho Órgano Colegiado Superior, al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 de la LOES,.

RESUELVE EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN CON LOS GRADUADOS Y GRADUADAS DE LA UCSG, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN, ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

CAPÍTULO I

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN CON LOS GRADUADOS DE LA UCSG

Art. 1. – La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con el afán de crear vínculos de doble vía con sus graduados y graduadas, aprueba el siguiente Reglamento que implementa el Sistema de Seguimiento y Vinculación, en sintonía con el Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Art. 2. – La UCSG considera trascendente e imprescindible, que sus graduados y graduadas mantengan un contacto permanente con su Alma Máter, ya que por medio de su experiencia en el campo laboral pueden retroalimentar efectiva y asertivamente con valiosa información a cada una de las Carreras y Programas.

Art. 3. - Investigaciones que se han desarrollado al respecto, como *Análisis estructural integrativo de organizaciones universitarias. El modelo "V" de evaluación-planeación como instrumento para el*

*mejoramiento permanente de la educación superior*¹, sugieren concentrar información en dos niveles: de carácter general, y la que se vaya generando a lo largo de la vida profesional del graduado y graduadas.

Art. 4. – Este Reglamento pone especial énfasis, en este segundo nivel, en los y las profesionales que desempeñan actividades diferentes a las de su preparación académica, pues ellos **“son sensores importantes de las condiciones en que se encuentra el mercado laboral”**.

Art. 5. – Los objetivos específicos del Sistema de Seguimiento y Vinculación con los Graduados y Graduadas de la UCSG, son los siguientes:

Crear un sistema de comunicación y participación entre los graduados y graduadas y la UCSG.

Contar con datos y estadísticas actualizadas respecto a la situación actual de los graduados y graduadas.

Colaborar con el desenvolvimiento de los graduados y graduadas en su campo laboral, a través de la Bolsa de trabajo.

Convertir a la UCSG en un centro de consultas de conocimientos y actualización profesional para los graduados y graduadas, que responda las necesidades y exigencias del campo laboral y/o profesional.

Recabar información valiosa y confiable de los graduados y graduadas para el desarrollo de Planes de Mejora en cada Carrera y Programa de la UCSG.

Consolidar una estructura administrativa interna para realizar el seguimiento a los graduados y graduadas, estableciendo lineamientos, procesos y cronograma de trabajo.

Diseñar e implementar un módulo en el Sistema Integrado Universitario (SIU) que permita ingresar información y generar reportes sobre las actividades de seguimiento a los graduados y graduadas realizadas por las Carreras y Programas.

Art. 6. – La organización responsable del Sistema de Seguimiento y Vinculación con los Graduados y Graduadas de la UCSG, estará determinada por la normativa que a través de la Ley Orgánica de Educación Superior la sustente, y la que precise y establezca el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en cuanto a las diversas competencias y responsabilidades que se asignen a las Autoridades Académicas y a la Comisiones de apoyo, a las cuales se asigne obligaciones en cuanto a la vinculación de las Carreras y Programas, así como a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y a la Dirección de Comunicación y Marketing.

Art. 7. – El sistema de Seguimiento a los graduados y graduadas, y su Vinculación con la UCSG, se formaliza en tres fases, siendo la primera el levantamiento de los datos generales de los graduados, por medio de un cruce de datos primario (Carreras-Secretaría General- Dirección de Desarrollo Tecnológico- Colegios Profesionales) y posteriormente su validación.

¹Primera Edición. Red internacional de evaluadores. México.

Art. 8. – El presente Reglamento, ha contado con un proceso de validación, en el cual se elaboró una encuesta dirigida a los graduados y graduadas en estudios de modalidad presencial y a distancia con el objetivo de actualizar sus datos personales, conocer su situación actual y obtener retroalimentación sobre los servicios brindados por la UCSG.

Art. 9. – Para efecto de la implementación de la encuesta y contacto con los graduados y graduadas, el Centro de Cómputo creó la opción “Graduados y Graduadas” en la página principal del portal web de la Universidad con el fin de incluir los siguientes módulos:

Encuesta en formato digital para que sea completada por los graduados y graduadas
Información sobre los beneficios que la UCSG otorga a los graduados y graduadas

Art. 10. – Se dispone que el Departamento de Comunicación y Marketing y el Call Center, a través de todos cuantos sus recursos y competencias puedan ser utilizadas, implementen la permanente comunicación con los graduados y graduadas, incluso mediante correos electrónicos masivos y publicaciones en las redes sociales de la UCSG.

Art. 11. – La segunda fase del Sistema de Seguimiento y Vinculación con los Graduados y Graduadas de la UCSG, consiste en el desarrollo de un Plan de Mejoras por cada Carrera y Programa, en base a los resultados obtenidos de la retroalimentación de los graduados y graduadas. Dicho Plan permitirá enriquecer las actividades de vinculación entre la Universidad y los graduados y graduadas (Programas de Educación Continua y Posgrados, Congresos, Talleres, Foros, etc), la oferta académica de los programas de pregrado y los demás servicios que brinda la UCSG (Bolsa de trabajo, bibliotecas, espacios de estudio y recreación, etc).

Art. 12. – El presente Reglamento determinará que una vez concretada la segunda fase del Sistema, se procederá a evaluarlo, y medir si efectivamente se ha logrado una participación activa de los graduados y graduadas y las acciones de mejoras continuas en cada una de las instancias de la UCSG.

Art. 13. – La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, a través de sus autoridades Académicas, y contando con la colaboración y apoyo de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, determinará los recursos humanos que sean necesarios:

Para coordinar el Sistema de Seguimiento y Vinculación de Graduados de la UCSG.

Para coordinar el levantamiento y la actualización de los datos de los egresados, junto con las Carreras.

Para trabajar junto con la Dirección de Desarrollo tecnológico en la implementación del sistema en la web para la creación de las redes, foros, etc. estarán a cargo de acompañar a las Carreras en el diseño de proyectos particulares de oferta académica y actividades dirigidas para los egresados.

Art. 14. – El Sistema de Seguimiento y Vinculación con los Graduados y Graduadas mantendrá registros y expedirá instructivos, para incorporar los datos personales de estos y estas, su ubicación

laboral, su relación entre la Educación Superior y su ocupación, la ampliación de sus estudios y su formación académica y profesional, sus intereses en las distintas áreas del conocimiento; elaborará encuestas para obtener calificación de los graduados y graduadas, sobre los servicios otorgados por la UCSG, durante su periodo de formación profesional, servicios que deberán vincularse con las instalaciones y equipos, con el personal docente y con la gestión académica y administrativa, producto de lo cual se requerirá a los graduados y graduadas, de ser necesario, sus comentarios, criterios y recomendaciones.

Art. 15. – El Consejo Universitario, se mantendrá en permanente vinculación con todo cuanto implique el Sistema, y recibirá a través del representante de los graduados y graduadas, dentro de su seno, todo cuanto sea necesario para promover mejoras y cambios en dicho sistema, y en el funcionamiento del personal que se encuentre a su cargo.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACION, ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS Y GRADUADAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 16. – El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, conforme al Art. 6o de la Ley Orgánica de Educación Superior y a la norma estatutaria concordante, contará con una representación de los graduados o graduadas, correspondiente al 5% de los miembros que estatutariamente resultaren considerados para efectos de tal participación, correspondiente a los Decanos o Decanas de las Facultades y el Director del Departamento de Teología y los profesores o profesoras representantes del Cuerpo Docente de la Universidad, con derecho a voto.

Art. 17 - La representación de los graduados o graduadas al cogobierno de Consejo Universitario, será elegida para un periodo de dos años, por todos los egresados de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, de pregrado, sean o no docentes, no existiendo ninguna otra limitación restrictiva en cuanto al tiempo de su egreso del claustro universitario, siendo la única exigencia la de haber obtenido el título profesional, ya sea en forma presencial o a distancia con cinco años antes de su representación.

Sus integrantes podrán ser elegidos inmediatamente en la misma función, hasta por una sola vez, reelección para la cual se tendrá en cuenta anteriores designaciones.

El Consejo Universitario observará el cumplimiento del plazo de cada periodo, para disponer oportunamente la respectiva convocatoria para nuevas elecciones, y de no producirse tal convocatoria para proveer los correspondientes reemplazos, los representantes de los graduados continuarán en funciones prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazados.

Art. 18. – La convocatoria para la elección del graduado o graduada, al Consejo Universitario y su alterno o alterna, será efectuada por el Rector de la Universidad, o su subrogante, por disposición del Consejo Universitario, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con treinta días de anticipación por lo menos al día fijado para la elección.

Art. 19. – Para la elección del graduado o graduada, principal y alterna, se votará por el sistema de lista bipersonal completa, que deberá estar inscrita en la Secretaría General de la Universidad, hasta diez días antes de la fecha de la realización de las elecciones, y la aceptación expresa de los candidatos y las candidatas.

Art. 20. – El Registro Único Universitario de la UCSG, deberá elaborar el registro de sufragantes, incluyendo en él a los graduados y graduadas, que hayan egresado, habiendo obtenido su título profesional, anteriormente a la fecha convocada para la elección. –

Art. 21. – Para el control del proceso electoral, desde la calificación de las listas, su inscripción y la fase procedimental requerida hasta su culminación, existirá un Tribunal Electoral, que el Consejo Universitario integrará con un Decano o Decana quien lo presidirá, por un profesor representante al Consejo Universitario, y por un docente titular principal seleccionado por el Consejo Universitario de fuera de su seno, pudiendo estar dicho Tribunal asistido en todo momento por el Secretario General, el Prosecretario General y el Asesor Jurídico.

El Tribunal designará de entre sus miembros a un Secretario.

Art. 22. – La elección se realizará ante el Tribunal Electoral el día señalado en la convocatoria desde las 08H00 hasta las 18H00 del mismo día. Los sufragantes depositarán su voto, en una o varias urnas, según lo determine el Tribunal en el local que consideren apropiado para el evento a realizarse, el mismo que quedará constituido en recinto electoral. Al iniciar el acto, el Presidente y el Secretario del Tribunal suscribirán el Acta correspondiente con indicación del día y la hora en el que éste da comienzo.

Art. 23. – La votación será directa y secreta mediante el empleo de papeletas impresas bajo la responsabilidad del Tribunal Electoral, en las que constarán las listas con el número según el orden de su inscripción, y la nómina bipersonal de los candidatos, principal o alterno o alterna.

En la papeleta, junto al número de la lista, irá una línea en sentido horizontal que constituirá la base para que el elector marque la señal mediante la línea vertical, formando una cruz, demostrando así la lista de su selección.

Art.24°. – Terminado el proceso eleccionario, el Tribunal Electoral procederá al escrutinio, con la asistencia de un delegado por cada una de las diferentes listas inscritas.

Iniciado el escrutinio y antes de efectuarse el conteo de los votos, el Tribunal comprobará que el número de los mismos, corresponde a igual número de votantes. En caso de exceso de papeletas se volverá a depositarlas en las urnas de la cual se extraerá a la suerte e indistintamente, las excedentes.

Los votos firmados con tachaduras u otras señales de signos extraños a la manifestación de voluntad serán nulos. Estos y los votos en blanco se contabilizarán pero no se sumarán a la mayoría.

Art. 25. – Una vez finalizado el escrutinio, el Tribunal proclamará los resultados, y declarará electos a los integrantes de la lista que haya obtenido el mayor número de votos, dado el caso que el

sufragio no es obligatorio, sino facultativo. El Presidente del Tribunal, inmediatamente tomará posesión a los elegidos o elegidas e informará al Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DE LA PARTICIPACION DE LOS GRADUADOS Y DE LAS GRADUADAS EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 26. – El objetivo de la participación de los graduados y graduadas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en el Consejo Universitario, es el de constituirse en vínculos entre la Universidad y sus graduados, para promover entre ellos y su Alma Mater todo tipo de relaciones que impulsen la proactividad e interconectividad entre ambas partes.

Se trata de que aquellos graduados y graduadas que no hayan estado vinculados ni vinculadas con la Universidad bajo ninguna circunstancia o relación, se identifiquen con sus fines, sus postulados y sus objetivos, y colaboren con sus realizaciones, llevando sus aportes y sus experiencias externas para integrarlas al convivir universitario.

Art. 27. – Para conseguir los objetivos antes indicados, la Universidad, a través de su Consejo Universitario, adoptará medidas de acción afirmativa, para impulsar y promover toda clase de vinculaciones personales e institucionales con los graduados y las graduadas, para lo cual y contando con la directa participación de su representante en el órgano Colegiado, implementará actividades identificadas con la cultura, el arte y también las actividades de esparcimiento y las deportivas, sin descuidar el viabilizar dentro de sus alcances, el acceso a las actividades de orden laboral de los graduados y graduadas en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Art. 28. – La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, a través del Consejo Universitario, delegará al representante de los graduados y graduadas, para que intervenga en la búsqueda de vinculaciones con otras organizaciones similares, sean nacionales o extranjeras, para fortalecer los objetivos propuestos.

Art. 29. – El Consejo Universitario propenderá a que los graduados y graduadas, a través de su representación, participen en todos los beneficios que pudieran derivarse de los Programas de Posgrados que impulsa y promueve el Sistema de Posgrados, y ofrecerá toda la asesoría y orientación que fuere requerida y pertinente.

Art. 30. – Los graduados y graduadas de la Universidad Católica deberán actualizar todos sus datos en la Secretaría General, para que participen en todos los eventos y actividades de toda clase que la Universidad convoque a efecto de que se les garantice el principio de igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad para el perfeccionamiento de sus profesiones u capacidades, de tal forma que enriquezcan sus potencialidades.

Art. 31. – Los graduados y graduadas, a más del derecho de participación electoral, tiene el derecho de asociarse y conformar su propia organización, otorgarse sus Estatutos, y regularse internamente; ya sea colectiva o individualmente se les reconoce el derecho a la búsqueda permanente de la excelencia en los diversos sistemas educativos que brinda la Universidad,

dándoles trato adecuado e incorporándolos a un seguimiento constante de sus actividades para el mejoramiento continuo de su calidad profesional, al mismo tiempo que motivándolos para una participación responsable dentro de la comunidad universitaria, para todo cuanto implique generación de conocimiento pertinente para el desarrollo del País.

Art. 32. – En función del principio de pertinencia, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, a través del Consejo Universitario, y particularmente del representante de los graduados y graduadas, lo asume como una relación entre el claustro universitario y la gestión crítica que pueda derivarse de los graduados y graduadas, para mejorar los aprendizajes y los conocimientos generados en la Universidad, y los contextos concernientes al desarrollo nacional, tanto de las tendencias de las ciencias, la tecnología, el arte, la cultura y la profesión; de allí que convocará permanentemente a los graduados y a las graduadas cumpliendo la obligación que le impone el Art. 142 de la LOES, con la instrumentación de un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados, para ser remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Art. 33. - En todo lo no previsto en este Reglamento, se observarán las disposiciones del Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y las resoluciones que el Consejo Universitario adopte, en orden a sus competencias.

El Consejo Universitario de conformidad con sus normas estatutarias, interpretará todo cuanto fuere requerido y necesario para la aplicación del presente Reglamento.

SECRETARÍA GENERAL.- El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el presente **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACION CON LOS GRADUADOS Y GRADUADAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN, ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, fue aprobado el 31 de enero de 2013, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario.- Guayaquil, 1 de febrero de 2013.

Lo certifico:

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General

Autorizado:

Econ. Mauro Toscanini Segate, Mgs.
Rector